



Pliego regulador de la contratación mediante procedimiento
abierto de:

Suministro de “Mobiliario urbano sostenible (164 bancos) para la adecuación
de zonas comerciales en el marco del proyecto RICCO”
<<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-

Objeto: Suministro de “*Mobiliario urbano sostenible (164 bancos) para la adecuación de zonas comerciales en el marco del proyectos RICCO*”

<<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU>>

HOJA PRELIMINAR

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “*Mobiliario urbano sostenible (164 bancos) para la adecuación de zonas comerciales en el marco del proyecto RICCO*”

PROMOTOR: Consorcio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera de Navarra (EDER).

FORMA ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto (Art 72 LF 2/2018)

TRAMITACIÓN: Ordinaria

TIPO DE CONTRATO: Contrato de suministro. (Art. 29 LF 2/2018)

PRESUPUESTO MÁXIMO LICITADORES: 41.322,31 € IVA excluido (50.000 € IVA incluido)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 meses

CRITERIO ADJUDICACIÓN: Mejor relación calidad-precio según los criterios de adjudicación recogidos en el articulado

PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: 15 días naturales a partir de su publicación en la Plataforma de licitación electrónica.

FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS: No

FIANZA PROVISIONAL: No

GARANTIA DEFINITIVA: Si

POSIBILIDAD DE QUEDAR DESIERTO: Si

Índice

TITULO I CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.	OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES	5
2.	RÉGIMEN JURÍDICO	5
3.	TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	6
4.	PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
5.	PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
6.	PLAZO DE EJECUCIÓN	6
7.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES	7
8.	UNIDAD GESTORA	8
9.	NORMATIVA Y PLAN ANTIFRAUDE	8
10.	PRESENTACION DE PROPOSICIONES	12
11.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN	16
12.	ADMISION, VALORACION DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	17
13.	ADMISIÓN, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PRPUESTA DE ADJUDICACIÓN	18
14.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	19
16.	GARANTÍA DEFINITIVA	21
17.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
18.	RENUNCIA Y DESISTIMIENTO	22
19.	PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES	22
20.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	22
21.	COMUNICACIONES CON LA CONTRATISTA	22
22.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	22
24.	GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA	24
25.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA/ADJUDICATARIA	24
26.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	27
27.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA	27
28.	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	27
29.	CESIÓN DEL CONTRATO	28

30.	ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	28
31.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	28
32.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	28
33.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	28
34.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	28
35.	REGIMEN JURIDICO, CONTRADICCIONES, RECURSOS Y JURISDICCIÓN	29
	<i>Régimen jurídico</i>	<i>29</i>
	<i>Supuestos de contradicciones</i>	<i>29</i>
	<i>Recursos y jurisdicción</i>	<i>29</i>
	TÍTULO II PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	30
	ANEXOS	35
	<i>ANEXO II</i>	<i>37</i>
	<i>ANEXO III</i>	<i>38</i>
	<i>ANEXO IV</i>	<i>1</i>
	<i>ANEXO V</i>	<i>2</i>

TITULO I. CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

Este pliego se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 13 “Impulso a la PYME”, en la inversión nº 4, “apoyo al sector del comercio en la economía local”, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad innovación y modernización de los canales de distribución en entidades locales de hasta 5000 habitantes y en especial a aquellas en zonas más despobladas o con menor densidad de población, para reforzar la actividad y distribución comercial mediante tecnologías actuales, fomentar la cohesión económica y social, la generación de empleo y la creación de sinergias entre municipios, comercios y vecinos facilitando el consumo y entrega de los productos. Esta actuación permitirá adecuar y embellecer los espacios comerciales rurales, haciéndolos más atractivos.

El objeto de este pliego es el establecimiento de las cláusulas administrativas, económicas y jurídicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación del suministro de **“Mobiliario urbano sostenible (164 bancos) para la adecuación de zonas comerciales en el marco del proyecto RICCO”**

Estas actuaciones están enmarcadas dentro del proyecto RICCO financiado por el Fondo Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Convocatoria de Ayudas 2022 “Ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales”

La descripción específica del suministro y requisitos del suministro, se detallan en el **Título II de “Prescripciones Técnicas”**.

La presentación de oferta presupone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Los códigos CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) n1 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el reglamento (CE) n1 213/2008 de la Comisión, son el: 34928400-2. Mobiliario Urbano.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que dé lugar el presente pliego tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este condicionado y sus anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

El adjudicatario queda vinculado por los términos de su oferta que sean aceptados por el Consorcio EDER.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Todos los plazos que se señalan por días en este pliego se entienden referidos a días naturales.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a). Tramitación: Ordinaria. Licitación electrónica.
- b). Tipo de procedimiento: Procedimiento abierto (Art 72 LF 2/2018)
- c). Criterio de adjudicación: Mejor relación calidad-precio (coste-eficacia)
- d). Órgano de contratación: Presidencia del Consorcio EDER.

4. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Presidencia de Consorcio EDER es el órgano de contratación y, como tal, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a. Interpretar el contrato
- b. Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c. Modificar el contrato por razones de interés público.
- d. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con la legislación general o foral sobre impugnación de actos y acuerdos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

5. PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación es de **41.322,31 € IVA excluido (50.000 € IVA incluido)** conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP.

El presupuesto incluye conceptos como pueden ser, a título meramente enumerativo, cualquier otro impuesto y todo gasto necesario para llevar a cabo el suministro.

No se admitirán las ofertas que superen el respectivo presupuesto máximo.

Se considera oferta anormalmente baja, aquella inferior al quince (15%) del presupuesto máximo de licitación.

No procede revisión de precios.

La adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año correspondiente.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria habilitada para el proyecto, RICCO

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos es de **2 meses** desde la fecha de formalización del contrato. La entrega de los diferentes trabajos que conforman el suministro deberá ajustarse al cronograma previsto en las prescripciones técnicas de este condicionado. (Penalizaciones apartado 18, 22 y 23)

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES¹

Tendrán **capacidad para contratar** y podrán licitar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, aceptando íntegramente el presente pliego de condiciones, tengan plena capacidad de obrar y no incurran en ninguna de las circunstancias sobre prohibición de contratar previstas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos no se hallen en una situación de conflicto de intereses, y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato; requisitos que deberán concurrir en el momento de **finalización del plazo de presentación de ofertas**.

Las empresas licitadoras podrán participar **conjuntamente** de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la LFCP, en cuyo caso responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción de éste, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos.

Cada empresa licitadora podrá presentar una **única oferta** para el contrato de ejecución del servicio. Si dichas ofertas son presentadas individualmente, el licitador no podrá presentar posteriormente una oferta participando conjuntamente con otras personas, y viceversa. La vulneración de lo dispuesto en el presente párrafo conllevará la automática desestimación de todas las ofertas presentadas en las que participe, individual o conjuntamente, una misma persona.

Para tomar parte en el procedimiento será imprescindible que la empresa licitadora disponga de un nivel de **solvencia económica y financiera** que le permita asumir riesgos, por un importe igual o superior al importe de la licitación, durante la ejecución del contrato.

Se entenderá acreditada la solvencia económica con la **aportación** de alguno de los siguientes medios señalados en el artículo **16 de la LFCP**:

a) Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que la persona física o jurídica esté establecida.

c) Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media del valor estimado del contrato. En particular, en los contratos de prestación continuada, en los que el cálculo del valor estimado contemple varias anualidades, el volumen de negocio exigible se calculará teniendo en cuenta el valor medio anual de la prestación.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar los anteriores documentos, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

¹ La Mesa de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otros mecanismos para comprobar dichas solvencias.

El licitador deberá acreditar que dispone de una solvencia técnica o profesional que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará cuando el licitador acredite una solvencia técnica o profesional que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. La solvencia técnica o profesional, de acuerdo con el artículo 17 de la LFCP, se entiende por disponer de experiencia anterior directa, contrastada y demostrable, en contratos de suministro y trabajos similares relacionados con el objeto del presente contrato:

a) Relación de las obras ejecutadas como máximo en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. Los poderes adjudicadores podrán, previa justificación de las circunstancias que así lo aconsejen, tener en cuenta las pruebas de las obras efectuadas en periodos anteriores.

b) Relación de los principales suministros o de los principales servicios efectuados durante como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. Los poderes adjudicadores podrán, previa justificación de las circunstancias que así lo aconsejen, tener en cuenta las pruebas de los servicios efectuados en periodos anteriores.

c) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos de obras, aquellos de los que disponga la empresa para la ejecución de las obras.

d) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el proveedor o por el prestador de servicios para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de su empresa.

8. UNIDAD GESTORA

Se conformará Unidad Gestora, siguiendo el artículo 50 y 134 de la LFCP.

La Unidad Gestora, como órgano especializado de asistencia al Órgano de Contratación, estará formada por:

- Presidencia: Gerencia de Consorcio Eder.
- Vocal 1: Técnico-a especializada en la materia.
- Vocal 2: Personal al servicio del poder adjudicador que asumirá la intervención.
- Vocal 3: Persona licenciada o graduada en Derecho, que asumirá funciones de secretaría, que ocupa plaza para la que se exige dicha titulación en Consorcio Eder.

Las funciones de la Unidad Gestora quedan establecidas en el artículo 51 de la LFCP.

9. NORMATIVA Y PLAN ANTIFRAUDE

A- Normativa de aplicación y obligaciones esenciales para la ejecución del contrato

El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones

establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Igualmente, se rige por la siguiente normativa de aplicación:

- a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- c) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Orden HFP 55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- i) Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público.
- j) Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- k) Y cualesquiera de otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.
- l) Así mismo, es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

B- Plan de Medidas Antifraude

El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de

febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude de Consorcio EDER se puede consultar en el siguiente enlace <https://www.consortioeder.es/plan-next-generation-eu-antifraude/>

C- Medidas para abordar el conflicto de interés

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurran alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad

Posibilidad de recusación: en el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurran alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Unidad e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en

el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Canal propio de denuncia: aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente canal: <https://www.consortioeder.es/plan-next-generation-eu-antifraude/>

En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude.

D- Declaración Ausencia de Conflicto de Interés

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

La licitadora deberá presentar, en la documentación a cumplimentar en el sobre A, una DACI, conforme al modelo que figura como **Anexo V**.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

E- Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si

dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

F- Obligaciones en materia de comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Información sobre la licitación

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre los pliegos y demás documentación complementaria a través del Portal de Contratación de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP.

Confidencialidad de la oferta

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de sus estrategias comerciales, y en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante; quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta, y en caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

En caso de que la oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

Lugar y plazo

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse en castellano, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), accesible desde el anuncio en el portal de contratación (<https://portalcontratacion.navarra.es/>), ajustándose a lo previsto en la LFCP. Así mismo, todas las comunicaciones, resto de actuaciones y trámites que proceda realizar con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días desde el día siguiente a la publicación del pliego en la plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de esta, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas² en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- o Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- o Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la

² a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido de este Pliego, y del proyecto a ejecutar, sin salvedad alguna.

Forma

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

Sobre A. Documentación General

En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

- **Declaración responsable** en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, los criterios de solvencia económica-financiera y solvencia técnica o profesional requeridos en **la Cláusula 7**, de disponer de los medios materiales y humanos para el cumplimiento del contrato, e indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

–Las empresas licitadoras en régimen de participación conjunta o en unión temporal de empresas deberán aportar el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito tendrá que estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

–Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que figura como **Anexo V**, incluyendo a los contratistas y subcontratistas, así como empresas con las que se participe de forma conjunta o en unión temporal de empresas en caso de haberlas, conocidos en el momento de presentación de oferta.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la LFCP.

Sobre B. Propuesta técnica

Los licitadores describirán en su oferta de manera detallada los servicios de que consta su oferta, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el presente pliego. Los licitadores incluirán en este apartado la información que consideren que refleja su calidad y su buen hacer en la prestación de los distintos servicios y suministros, con especificación de todas las tareas a desarrollar, así como los procedimientos y periodicidad de estas.

Memoria técnica que haga referencia a las especificaciones que se detallan en las **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**, con cuanta documentación gráfica sea necesaria, indicando como mínimo:

- Dimensiones, con croquis acotado de todos los elementos relevantes de los bancos ofertados.
- Sistema constructivo y de fabricación, con materiales de construcción, espesores, pesos, calidades y acabados.
- Detalle del sistema de anclaje de los bancos al suelo
- Detalle de la estructura de apoyo (patas y reposabrazos)
- Cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas.
- Certificados de homologación, conformidad CE calidad etc.
- Procedimiento de mantenimiento correctivo y preventivo
- Descripción detallada del plazo de vigencia y cobertura de la garantía
- Experiencia en el suministro y distribución de este tipo de materiales.

La empresa licitadora que no presente de forma detallada y ordenada una memoria que incluya todos los elementos establecidos será **excluida** del proceso de valoración.

Igualmente, se advierte a las licitadoras de que no podrán presentar en este apartado ningún tipo de información relativa a los criterios a valorar en el sobre C, de hacerlo será **excluida** del proceso de licitación.

Sobre C. Criterios cuantificables mediante fórmula (Mejoras, Criterios Sociales y Oferta económica)

- Documentación para la valoración de los criterios de adjudicación establecidos mediante fórmula: mejoras propuestas y criterios sociales, conforme al detalle establecido en la **Clausula 9** de este condicionado y según el modelo de declaración aportado **Anexo II** y **Anexo III** respectivamente.

En el caso de las mejoras propuestas, se adjuntará a la declaración responsable la descripción detallada o memoria descriptiva de las mismas para su pertinente justificación.

- La oferta económica, ajustada al modelo establecido en el **Anexo IV**.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFPC, entendiéndose como tal la que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios.

La oferta se valorará sobre **100 puntos** en función de los siguientes apartados:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	
- PROPUESTA TÉCNICA Calidad de la memoria técnica (máx. 30 puntos). Se valorará con hasta 30 puntos la memoria técnica teniendo en cuenta la calidad de su estructura, coherencia, concreción, presentación, detalle de explicación y descripción de los procesos de trabajo y de los datos solicitados en la misma. <i>Los criterios anteriores se pueden valorar con hasta la máxima puntuación indicada a la mejor oferta, valorándose el resto proporcionalmente.</i>	Hasta 30 puntos
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA	
A. CRITERIOS SOCIALES a) Que los contratos laborales temporales afecten a menos del 25% de la plantilla total de la empresa: 2,5 puntos. b) Que las personas contratadas en la plantilla de la empresa adjudicataria sean menores de 30 años en un porcentaje igual o superior al 25% : 2,5 puntos. c) Que la empresa cuente con personal con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% en la plantilla: 2,5 puntos	Hasta 10 puntos

- Empresas con menos de 50 personas trabajadoras en plantilla: al menos 1 persona con discapacidad, 2,5 puntos - Empresa con más de 50 personas trabajadoras en plantillas: al menos un 2,5% de personas con discapacidad, 2,5 puntos d) Medidas de igualdad: 2,5 puntos - Empresas con menos de 50 personas trabajadores en plantilla: que cuenten con un Plan de Igualdad - Empresas con más de 50 personas trabajadoras: que cuenten con medidas que favorezcan la conciliación familiar <i>Se dará o 0 o el total de la puntuación, en función de si se cumple o no con el criterio para el apartado.</i>	
B. MEJORAS PROPUESTAS a) Incorporación de elementos adicionales que doten a todos los bancos de iluminación (retorno lumínico, incorporación de elementos LED autónomos, etc) (2 puntos) b) Incorporación de elementos que mejoren el diseño o ergonomía de los bancos (apariencia de mayor robustez, mayor número de tablas, mayores dimensiones, otros) (hasta 8 puntos) <i>La valoración de este criterio se fundamenta en la aportación de mejoras adicionales al pliego, que complementen lo requerido y se aporten un valor añadido a la propuesta. Estas mejoras deberán estar detalladas adecuadamente. Se consideran incluidas en el precio ofertado, no suponiendo un coste económico adicional.</i>	Hasta 10 puntos
C. PRECIO. Mejor propuesta económica. La mejor oferta económica de las admitidas obtendrá la mejor valoración. A cada una de las restantes ofertas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula: <i>Puntuación obtenida = (precio mínimo ofertado / precio de la oferta a valorar) x50</i> <i>Se atribuye la máxima puntuación (50 puntos) a la oferta más económica y al resto en función de la fórmula</i>	Hasta 50 puntos

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materias de **igualdad de género**. Si el empate persistiera, se resolverá mediante sorteo.

12. ADMISION, VALORACION DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se convocará la Unidad Gestora y ésta procederá en acto interno a la apertura del sobre “A” de las proposiciones, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado, según lo establecido en el pliego.

En caso de que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. La exclusión deberá ser motivada y, en caso de notificarse a la persona interesada, contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado la oferta y los medios y plazos de impugnación que procedan.

Acto seguido, conforme al artículo 97 de la LFCP, en acto interno se procederá a la apertura del “sobre B” y a la evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, pudiendo desecharse las

ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, en un plazo mínimo de cinco días naturales, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

Una vez valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, se procederá a la apertura del “sobre C” continente de la documentación referente a los criterios cuantificables mediante fórmula, incluida la oferta económica.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Tras el análisis de las proposiciones la Unidad Gestora elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

Ofertas Anormalmente bajas.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP, cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, la Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja:

- La oferta cuyo valor de baja sea superior al 15% del presupuesto máximo de licitación.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

13. ADMISIÓN, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PRPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la Unidad Gestora, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LFCP, procederá a la apertura del sobre “A”, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado, según lo establecido en el pliego.

Con carácter previo a la valoración, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben

aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Seguidamente, la Unidad Gestora, en acto privado, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

En caso de que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días hábiles desde la solicitud. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. La exclusión deberá ser motivada y, en caso de notificarse a la persona interesada, contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta y los medios y plazos de impugnación que procedan.

Acto seguido, conforme al artículo 97 de la LFCP, en acto interno se procederá a la apertura del sobre “B” y a la evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Una vez valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, se procederá a la apertura del sobre “C” continente de la documentación referente a los criterios cuantificables mediante fórmula, incluido la oferta económica.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Unidad Gestora podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.

En caso de empate de ofertas se actuará siguiendo lo indicado en el artículo 99 de la LFCP. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Tras el análisis de las proposiciones de la Unidad Gestora elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar, a través de PLENA y en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y su representación (DNI, CIF, escrituras de constitución o modificación inscritas en el correspondiente registro oficial, poder bastante al efecto de quien comparezca o firme las proposiciones en nombre del licitador, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica y DNI del apoderado).

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración

responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en los términos establecidos en este pliego.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable y documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, y prevención de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
- La documentación que permita comprobar el cumplimiento de los “Criterios sociales” en los que haya obtenido puntuación la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, se dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

Si la persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación no presentara la documentación en el plazo indicado, será excluida y se requerirá la documentación a la siguiente licitadora que figure en el orden de prelación establecido.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y haya presentado la documentación exigida en este condicionado.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

Siguiendo el artículo 70 LFCP con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir **garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación**.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato pudiendo constituirse en metálico, siendo depositada ante la Secretaría de Consorcio Eder, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 70.3 de la LFCP.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía se incautará en los casos de resolución por incumplimiento con culpa de la contratista.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de cinco días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

Con carácter previo, la adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor de Consorcio EDER la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de esta cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar.

El contrato podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en los pliegos o la oferta de la adjudicataria, siempre que ambas partes estén de acuerdo y que dichas estipulaciones no contengan derechos adicionales para la adjudicataria, ni modifiquen las condiciones del contrato de manera que de haberse conocido por el resto de las personas interesadas hubieran podido conllevar una modificación de su oferta o de su interés en el procedimiento. En caso de no cumplirse estas condiciones, la cláusula se entenderá nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin derecho a compensación alguna para la contratista.

18. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

19. PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato siguiendo lo estipulado en el artículo 102 de la LFCP.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del Contrato será la Unidad Gestora. A ésta le corresponderá ejercer, de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable del Contrato tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de elaboración de los bienes y servicios objeto del contrato, pudiendo dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato. La persona contratista aportará cuanta documentación y explicaciones le sean requeridas por la persona Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato.

Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

21. COMUNICACIONES CON LA CONTRATISTA

La contratista deberá designar una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con Consorcio EDER. Con esta persona se realizarán las gestiones encaminadas a asegurar la correcta ejecución de los suministros contratados en las condiciones de calidad, tiempo y lugar acordados.

Las comunicaciones deberán realizarse por correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas que requieran mayor inmediatez.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas

por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Dado que la ejecución de este contrato implica la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, es condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

- a) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- b) Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
- c) Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad

- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.
- Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

23. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA. RIESGO Y VENTURA

La persona contratista será responsable de la ejecución del contrato y del servicio que preste, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio EDER o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

24. GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por la Contratista, entre otros, todos los gastos que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g.: transportes, desplazamientos, medios humanos y técnicos, etc.

La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquel. Todo el equipo/personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

La Contratista facilitará a la entidad contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía

25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA/ADJUDICATARIA

1. Derechos de la a persona contratista:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- La persona contratista, según lo previsto, y sin exceder el 30% del precio de adjudicación, podrá concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Consorcio EDER de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.

- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento del Consorcio EDER, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la contratista.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 160 y 232 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de los derechos legalmente atribuidos a la contratista.

2. Obligaciones de la contratista.

Serán obligaciones de la adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

a-Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Consorcio EDER a través de la Unidad Gestora del contrato o/y la persona responsable del Contrato.

b-Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.

c-Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.

d-No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.

e-Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc. Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución. Cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

f-La contratista facilitará, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el contrato.

g-La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a trabajos objeto del contrato sin la previa autorización de Consorcio EDER.

h-La adjudicataria viene obligada a dar cuenta al Área de Emprendimiento de Consorcio EDER del estado y marcha de los trabajos, siempre que esta última lo solicite.

i-La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para el Consorcio EDER.

j-La adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

k-Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, La contratista queda obligada a:

1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.

2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

4ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

5ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

A estos efectos, la contratista y subcontratista (entendiéndose como tal la definición dada en el artículo 26, de la LF 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones) presentará cumplimentada en el sobre A la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR” que se incluye como **Anexo VI**, y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

l-Acceder a la cesión y tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a su apartado 3 del artículo 22.

m-Las empresas licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán, en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa ambiental.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con las especificaciones establecidas en los artículos 114 a 115 en la LFCP.

Las modificaciones, con carácter general, requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización. En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

27. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado u ofertado, si fuera menor, para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la contratista será automática sin necesidad de intimación previa de Consorcio EDER.

Cuando la contratista por causas imputables a la misma hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Consorcio EDER podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

28. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Consorcio EDER descontará del abono a la contratista el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

29. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

30. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La persona contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato o la Unidad Gestora, en su caso, una revisión de la documentación presentada, validando la misma.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, Consorcio EDER podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

31. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP con arreglo al precio convenido. Consorcio EDER liquidará a la empresa adjudicataria el importe contratado tras la presentación del suministro, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, y mediante a la correspondiente transferencia a la cuenta bancaria reflejada en la factura, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción.

La factura deberá detallar, como mínimo, los precios unitarios correspondientes a la base de precios establecidos, de acuerdo con la oferta presentada.

32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la LFCP.

33. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la entidad contratante, incluidos los derechos económicos de su propiedad industrial y comercial, reservándose Consorcio EDER su utilización.

La contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos, de no mediar consentimiento expreso de la entidad propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogarsele.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, en lo que resulten aplicables al presente contrato, además de la reiteración de faltas graves o muy graves cuando se vea afectada gravemente la ejecución del contrato y la falta de formalización del contrato

en plazo por causas imputables al contratista. No obstante, en este último caso el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato conforme al procedimiento y efectos establecidos en la LFCP o por conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Consorcio EDER y, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios acreditados. Si ésta resultase insuficiente, el Consorcio EDER podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en el apartado de este pliego.

35. REGIMEN JURIDICO, CONTRADICCIONES, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Régimen jurídico

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por los presentes pliegos reguladores de la contratación -condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas-; y en lo no previsto en ellas por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y cualquier disposición supletoria que sea de aplicación a la contratación de las administraciones públicas de Navarra.

Supuestos de contradicciones

De existir contradicciones en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Recursos y jurisdicción

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra

TÍTULO II PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las prescripciones técnicas que se marcan a continuación son **requisitos mínimos**, a tal modo que su incumplimiento determinará la desestimación de la oferta.

No obstante, los licitadores podrán ofertar características técnicas diferentes, siempre y cuando acrediten perfectamente que las características ofertadas son equivalentes técnicamente con las especificadas en el Pliego.

1. OBJETO

El presente pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y condiciones generales que regirán la contratación del Suministro de ***“Mobiliario urbano sostenible (164 bancos) para la adecuación de zonas comerciales en el marco del proyecto RICCO”***. Según el siguiente detalle:

- ***164 bancos sostenibles***
- ***Transporte, distribución y descarga en las diferentes localidades ámbito del proyecto***

Esta actuación está enmarcada dentro del proyectos “Ribera Comercio Competitivo”, por sus siglas RICCO financiado por el Fondo Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Convocatoria de Ayudas 2022 “Ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales”

Este proyecto tiene como objeto general la modernización, consolidación y fomento de la actividad comercial en zonas rurales de la Ribera de Navarra, a través de actuaciones vinculadas a los ámbitos de la sostenibilidad y la digitalización que visibilicen y pongan en valor el comercio rural y el producto local de kilómetro 0, mejorando la competitividad del sector.

Entre los objetivos específicos del proyecto RICCO, se encuentran:

- Identificar las necesidades reales del comercio de nuestra comarca
- Mejorar de la competitividad del sector, la cohesión territorial, la digitalización y la sostenibilidad
- Poner en valor la actividad comercial rural, a través de campañas de animación comercial y la mejora de los mercados y mercadillos de productores locales.
- Incrementar el emprendimiento comercial y el relevo empresarial del sector, a través de su puesta en valor y la mejora de su competitividad

- Promover la colaboración entre las diferentes comercios sedentarios y no sedentarios fomentando el trabajo en red y la participación activa de los diferentes comercios y productores locales
- Contribuir a la concesión de objetivos transversales: creación de oportunidades laborales y emprendedoras vinculadas a un nuevo modelo de comercio, la igualdad de oportunidades, el impulso de la digitalización, la transición ecológica sostenible y la economía circular.

En este marco de actuaciones, el **“Mobiliario urbano sostenible (164 bancos) para la adecuación de zonas comerciales en el marco del proyecto RICCO”** tiene como objetivo contribuir a la adecuación de embellecimiento de las zonas comerciales, mejorando de esta forma su competitividad y poniendo el valor el comercio rural.

2. SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO

El procedimiento de suministro y distribución de los bancos seguirá las siguientes fases

FASE 1. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TIPO DE MOBILIARIO

En esta fase, la empresa adjudicataria presentará a la licitadora los elementos de mobiliario, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos. Este mobiliario deberá ser aprobado expresamente por la licitadora antes de iniciar el pedido total.

FASE 2. DISTRIBUCIÓN

En esta fase, la empresa adjudicataria procederá a **entregar en cada una de las localidades**, pertenecen al ámbito de actuación del proyecto de Consorcio EDER, **los elementos de mobiliario que se determinen por localidad**: Ablitas, Arguedas, Azagra, Barillas, Buñuel, Cabanillas, Cadreita, Cascante, Cortes, Falces, Fitero, Fontellas, Marcilla, Milagro, Monteagudo, Murchante, Ribaforada, Tulebras, Valtierra y Villafranca.

El reparto se realizará siguiendo las indicaciones de Consorcio Eder:

- Avisará a Consorcio Eder de la fecha exacta de entrega de los bancos con un mínimo de dos semanas de antelación.
- Realizará el transporte y descarga de los bancos en el lugar en el que establezca cada entidad local.
- Suministrará los bancos con sus correspondientes elementos de anclaje, para su posterior instalación, por parte de la entidad local, de la colocación.
- Explicará a cada uno de los responsables designados en cada una de las entidades locales la forma de instalar los bancos, proporcionando un manual de instalación y mantenimiento.

3. REQUISITOS TÉCNICOS

La oferta deberá contemplar el suministro y entrega de **“Mobiliario urbano sostenible (164 bancos) para la adecuación de zonas comerciales en el marco del proyecto RICCO”** que cumpla las características técnicas recogidas en la normativa vigente; y, en particular, en el **“Reglamento (UE) N. 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013”** y que el fabricante clasifique como **urbana, paseo o city** con las siguientes características concretas:

3.1. Especificaciones técnicas:

- Dimensiones (mínimas):
 - Largura total: 1800mm
 - Altura total: 800mm
 - Altura del asiento: 440mm
 - Fondo: 620mm
- Peso: 60 kilogramos (mínimo)
- Materiales:
 - Polímero reciclado
 - Acabado imitación madera
 - Tornillería galvanizada
 - Patas: metálicas (protegidas con imprimación epoxi y pintura poliéster en polvo o similar) o polímero reciclado
- Sistema de anclaje: cada uno de los bancos se entregará con los elementos de fijación necesarios para la sujeción al suelo (pletina inferior para el atornillado del banco sobre el pavimento existente, pernios de expansión, etc.) así como los tornillos de fijación al suelo que el sistema requiera (M10 o similar)

3.2. Diseño y prestaciones

- 4 patas
- 2 reposabrazos
- 5 perfiles (tres en horizontal – *superficie de asiento*- y dos en vertical – *superficie de respaldo*). Al menos los tres horizontales deberán ser reforzados
- No debe requerir mantenimiento, así como no astillarse ni agrietarse.
- Resistente a la humedad y las inclemencias del tiempo.
- Diseño: se incluirá PLACA en cada uno de los bancos para adaptarlos al universo visual del proyecto. El diseño será proporcionado por Consorcio EDER

3.3. Requerimientos documentales

En la oferta a presentar por los licitadores se adjuntará una memoria técnica que haga referencia a las especificaciones que se detallan en los apartados anteriores, con cuanta documentación gráfica sea necesaria, indicando como mínimo:

- Dimensiones, con croquis acotado de todos los elementos relevantes de los bancos ofertados.
- Sistema constructivo y de fabricación, con materiales de construcción, espesores, pesos, calidades y acabados.
- Detalle del sistema de anclaje de los bancos al suelo

- Detalle de la estructura de apoyo (patas y reposabrazos)
- Cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas.
- Certificados de homologación, conformidad CE calidad etc.
- Procedimiento de mantenimiento correctivo y preventivo
- Descripción detallada del plazo de vigencia y cobertura de la garantía
- Experiencia en el suministro y distribución de este tipo de materiales.

4. **OTROS**

Control de calidad, seguimiento y tratamiento de incidencias

- a) Los servicios contratados se prestarán con las mayores garantías de conocimiento y parámetros de tecnicidad en la materia; así como de adaptación y cumplimiento de la normativa y legislación municipal, foral, nacional y europea vigente que se aplique a la ejecución del presente contrato.
- b) La empresa adjudicataria realizará y superará todo control de calidad requerido por normativa en los distintos procesos de fabricación y distribución.
- c) Desde el inicio del contrato la empresa adjudicataria se encargará de implantar un sistema claro y útil de planificación y gestión para la validación, consulta y seguimiento por parte de Consorcio Eder del modelo y diseño; así como del proceso de fabricación; y de los trabajos de Distribución.
- d) La empresa adjudicataria notificará cualquier problema a Consorcio Eder; y llevará registro de cada una de las incidencias incluyendo su identificación, la fecha de estas, descripción, causa, ubicación, severidad, estado, método de resolución, fecha de resolución, fecha y forma de notificación de incidencia y resolución a Consorcio Eder.
- e) Las resoluciones de incidencias detectadas durante las prestaciones del contrato serán resueltas en los siguientes plazos máximo tras la notificación de esta por parte de Consorcio Eder a la empresa adjudicataria o viceversa -no se contabilizará en estos plazos el tiempo que Consorcio Eder tarde en comprobar y validar la resolución de incidencias-:
 - Errores puntuales: 5 días laborales.
 - Errores masivos: 15 días laborables.
- f) La empresa adjudicataria resolverá cualquier incorrección generada en sus servicios; en caso de no poder solucionar la incidencia avisará al personal designado para ello por Consorcio Eder, quien actuará en consecuencia.
- g) Igualmente, notificará a Consorcio Eder la resolución de la incidencia con su pertinente comprobación. La resolución de incidencias no puede suponer la entrega de material incorrecto. Si Consorcio Eder detecta tras recibir por parte de la empresa adjudicataria notificación de resolución de incidencia que la misma no ha sido resuelta, ésta no quedará

cerrada y deberá volver a corregirse en los tiempos máximos expuestos en el apartado 3 de este condicionado.

- h) Si Consorcio Eder atisba alguna incorrección en el periodo de servicio o tras su fin, en el periodo de garantía, lo notificará por escrito a la empresa adjudicataria y ésta deberá corregirlo.

Consorcio EDER podrá asistir e intervenir en cualquiera de las fases del proceso para verificar que se cumplen las condiciones acordadas, así como requerir informes y actualizaciones periódicas.

Todos los datos personales recogidos serán propiedad de Consorcio EDER y en ningún caso la empresa podrá usarlos con fines privados.

Todos los materiales, presentaciones, elementos, etc. que se diseñen y distribuyan serán propiedad de Consorcio EDER.

ANEXOS

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE

(incluir en SOBRE A)

Don/Doña _____ con DNI/NIF _____,
con domicilio a efectos de notificación en _____
C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico a
efectos de notificación _____, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) _____
con CIF _____

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que desea participar como licitador individual en la CONTRATACIÓN del suministro de **“Mobiliario urbano sostenible (164 bancos) para la adecuación de zonas comerciales en el marco del proyecto RICCO”**.
- 2.- Que acepta expresamente lo estipulado en las condiciones particulares y en las prescripciones técnicas correspondientes a esta contratación.
- 3.- Que la empresa a la que represento, y los oferentes, cumplen con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación de la asistencia objeto del pliego, hallándose al corriente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.- Que no estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- 5.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes
- 6.- Que la empresa/profesional que represento reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y tiene medios humanos y materiales suficientes, con la experiencia contrastada en trabajos de similar naturaleza, conforme a los requisitos indicados en los apartados 6 y 7 del pliego de condiciones administrativas.
- 7.- La dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones que se designa es:

En _____, a ____ de _____ 2024

(firma del licitador)

ANEXO II
DECLARACION CRITERIOS SOCIALES
(incluir en SOBRE C)

Don/Doña _____ con DNI/NIF _____,
con domicilio a efectos de notificación en _____
C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico a
efectos de notificación _____, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) _____
con CIF _____, participante en el procedimiento de contratación de suministro de
***“Mobiliario urbano sostenible (164 bancos) para la adecuación de zonas comerciales en el marco
del proyecto RICCO”.***

A efectos de valoración de los criterios de carácter social establecidos en el pliego regulador del
presente contrato, declara:

Marcar con una “X” dentro de los cuadrados en caso de cumplir con el criterio social.

- ☐ Que los contratos laborales temporales afecten a menos del 25% de la plantilla total de la empresa: **2,5 puntos.**
- ☐ Que las personas contratadas en la plantilla de la empresa adjudicataria sean menores de 30 años en un porcentaje igual o superior al 25%: **2,5 puntos.**
- Que la empresa cuente con personal con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% en la plantilla: **2,5 puntos**
 - ☐ Empresas con menos de 50 personas trabajadoras en plantilla: al menos 1 persona con discapacidad, 2,5 puntos
 - ☐ Empresa con más de 50 personas trabajadoras en plantillas: al menos un 2,5% de personas con discapacidad, 2,5 puntos
- Medidas de igualdad: **2,5 puntos**
 - ☐ Empresas con menos de 50 personas trabajadores en plantilla: que cuenten con un Plan de Igualdad
 - ☐ Empresas con más de 50 personas trabajadoras: que cuenten con medidas que favorezcan la conciliación familiar

En _____, a ____ de _____ de 2024

(firma del licitador)

ANEXO III
OFERTA PARA LA REALIZACION DE MEJORAS
(incluir en SOBRE C)

Don/Doña _____ con DNI/NIF _____,
con domicilio a efectos de notificación en _____
C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico a
efectos de notificación _____, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) _____
con CIF _____, participante en el procedimiento de contratación de suministro de
***“Mobiliario urbano sostenible (164 bancos) para la adecuación de zonas comerciales en el marco
del proyecto RICCO”. (Marcar con “X” en caso afirmativo)***

SE COMPROMETE a realizar las siguientes mejoras:

- ☐ Incorporación de elementos adicionales que doten a todos los bancos de iluminación
(retorno lumínico, incorporación de elementos LED autónomos, etc) **(2 puntos)**
- ☐ Incorporación de elementos que mejoren el diseño o ergonomía de los bancos (aparición
de mayor robustez, mayor número de tablas, mayores dimensiones, otros) **(hasta 8 puntos)**

Detallar:

Y para que así conste, firmo la presente declaración

En _____, a ____ de _____ de 2024

(firma del licitador)

ANEXO IV
MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA
(incluir en SOBRE C)

Don/Doña _____ con DNI/NIF _____,
con domicilio a efectos de notificación en _____
C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico a
efectos de notificación _____, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) _____
con CIF _____

Está informado de las condiciones particulares y de las prescripciones técnicas vigentes para el contrato de suministro de **“Mobiliario urbano sostenible (164 bancos) para la adecuación de zonas comerciales en el marco del proyecto RICCO”. MSR-010000-2022-147**

Asimismo, se compromete al cumplimiento del contrato con sujeción a dicha documentación anterior, por la cantidad de:

Precio Total : ____ (I.V.A. excluido)	€
21% Impuesto sobre el Valor Añadido	€
Total presupuesto oferta económica	€

En , a de..... de 2024

(firma del licitador)

ANEXO V

(incluir en SOBRE A)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL CONSORCIO EDER COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

“Mobiliario urbano sostenible (164 bancos) para la adecuación de zonas comerciales en el marco del proyecto RICCO”. - Expediente MSR-010000-2023-147

En el ámbito de la gestión y control de las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

Nombre y apellidos _____ con DNI _____ actuando en nombre propio / en representación de _____, con CIF _____

DECLARO:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma

individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.